



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2024-MDNC

Nueva Cajamarca, 15 de octubre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 19-2024 de fecha 15 de octubre de 2024; Solicitud S/N con registro N° 10442 de fecha 22 de julio de 2024; Informe N° 007-2024-ESES-SGSS/MDNC de fecha 23 de setiembre de 2024; Informe Técnico N° 002-2024-GDS/MDNC de fecha 25 de setiembre de 2024; Informe N° 0600-2024-GDS/MDNC de fecha 01 de octubre de 2024; Informe Legal N° 672-2024-OAJ/MDNC de fecha 10 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de Gobierno Local con personería de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Al respecto, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo, el artículo 40° del mismo cuerpo legal, señala que cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas.

De acuerdo con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dentro de las atribuciones del consejo municipal se encuentra: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Asimismo, el artículo 82° numeral 8 del mismo cuerpo legal establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, "Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema pleno



- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

educativo. Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores"; Dentro de este marco jurídico sustancial es que se ha gestado y aprobado el proyecto de CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA. Ahora bien, sobre la base de esta misma disposición que, por cierto, posee amparo constitucional.

De conformidad con el numeral 1.1 del artículo 1 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de las normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. En este caso, el Convenio Interinstitucional que se pretende aprobar tiene la calidad de un acto administrativo, por lo tanto, está sujeto a ciertos parámetros de validez.

Seguidamente, el artículo 8° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico, considerando para tal efecto los requisitos que veremos más adelante. Asimismo, conforme con el artículo 9° del mismo dispositivo legal, todo acto administrativo se considera válido en tanto no se declare expresamente su nulidad por la autoridad administrativa (en virtud de los recursos interpuestos por los interesados o, en base a la potestad de declarar la nulidad de oficio de sus propios actos) o jurisdiccional (es el caso del Poder Judicial, en ejercicio de su poder de control de la legalidad de los actos administrativos).

Con ese principio se consagra la validez del acto administrativo que contiene una presunción que admite prueba en contrario (cuando se busque la nulidad del acto); siendo una garantía para la actuación de la Administración Pública en el marco de sus competencias. De no existir este principio, podría darse pie a que todos los actos de las entidades sean cuestionados, con el consecuente riesgo del incumplimiento de los actos administrativos, lo que conllevaría a que no se logre la finalidad pública del Estado.

En este respecto, es preciso acotar que el proyecto de CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA - UNIR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, adjuntado al expediente cumple con las disposiciones del artículo 3° del TUO de la LPAG. En efecto, cumple con los requisitos que le confiere el carácter de acto administrativo válido, siendo los siguientes:

- Competencia: Constituye el marco de acción de toda entidad administrativa prefijando el alcance de sus funciones, determinando la finalidad pública a la cual se encuentra dirigida;
- Objeto o contenido: Conforme con el artículo 5° del TUO de la LPAG, el objeto o contenido es aquello que toda autoridad administrativa decide, declara o certifica; debiéndose expresar lo mismo de forma clara y precisa con la finalidad de que el administrado, y la propia institución, conozcan y determinen inequívocamente sus efectos jurídicos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

Finalidad Pública: Todo acto administrativo debe encontrarse dirigido a cumplir con una finalidad pública establecida en la esfera de su competencia y que, a través de sus potestades, la entidad debe lograr. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad que no genera discrecionalidad;

- Motivación y procedimiento regular: Antes de su emisión, el acto administrativo debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación, lo que resulta concordante con la naturaleza del procedimiento administrativo, que tiene por objeto conseguir la generación y emisión del acto administrativo.

Asimismo, el Proyecto de Convenio Interinstitucional antes señalado, ha sido elaborado teniendo en cuenta la normativa vigente. En ese sentido, cabe destacar la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Modificatorias y, sobre todo, la Ley N° 27783, Ley de Bases del Proceso de Descentralización, respecto a los objetivos a nivel social establece que uno de los objetivos es la Educación y capacitación orientadas a forjar un capital humano, la competitividad nacional e internacional.

En esta virtud, el presente proyecto se ha elaborado en el marco del principio de subsidiariedad, tiene por objeto establecer las bases de cooperación interinstitucional a fin de que ambas entidades, ejerzan de manera articulada sus competencias y orienten sus esfuerzos a favor de la comunidad, ello mediante la cooperación educativa entre la Universidad Internacional de la Rioja - UNIR la MDNC, cuyo objetivo es establecer las condiciones en las que estudiantes de la Universidad realizarán un programa de prácticas externas de cualquier enseñanza impartida por la Universidad, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo, el cual tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma.

Ahora bien, mediante Solicitud S/N con registro N°10442, de fecha 22 de julio del 2024, consta la solicitud de Convenio, presentado por el alumno Johan Carlos Rojas Collazos, master Universitario Internacional al Desarrollo, Gestión y Dirección de proyectos, de la Universidad Internacional de la Rioja - Unir ; asimismo con Informe N°007-2024-ESES-SGSS/MDNC, de fecha 23 de septiembre del 2024, Opina favorable para apoyar con el trámite respectivo de la firma de convenio, el mismo que recomienda elevar a sesión de concejo para su debate y aprobación, tal como obra en el Informe Técnico N°002-2024-GDS/MDNC, de fecha 26 de septiembre del 2024 e Informe N° 600-2024-GDS/MDNC, de fecha 03 de octubre del 2024.

Mediante Informe Legal N°672-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 10 de octubre 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal. Resulta viable jurídicamente, PRECISAR que el Proyecto de CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA- UNIR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, se encuentra inmerso

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

dentro de los alcances del principio de legalidad de la legislación administrativa y del principio de subsidiaridad

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972: el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo **POR UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Proyecto de Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Internacional de la Rioja - UNIR y la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, por el plazo de un (1) año, desde la firma del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas competentes, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de conformidad a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Acuerdo a las partes interesadas para los fines que consideren pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



William Sánchez Edquén
WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594



- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad